

sin otros antecedentes



26SO2019PD046
26/MP-0213/06/19



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

Productos Pesqueros de Guaymas, S.A de C.V.
C.P. Rosario Lizárraga Sánchez
Representante Legal

Recibi Original y Carta
Rosalva Lizárraga Sánchez
Feb. 13/2020

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", el cual pretende desarrollar la construcción de un muelle de 63.56 m de largo por 6.00 m de ancho, de 381.36 m², por medio de una superestructura armada en sentido longitudinal por 52 piezas y en sentido trasversal por 12 piezas, armadas con varillas de 3/4" en la parte de abajo y en la parte superior de 3/8" con estribos de 3/8" y de 1" para los ganchos de sujeción. Estará soportada sobre unas pilas de concreto armado de 90x90 cm, y una profundidad de 2.15 m, municipio de Guaymas, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que con fecha 21 de junio del 2019, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V. la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", para su evaluación y resolución de acuerdo al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/035/19 publicado el 27 de junio del 2019, año XVII, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención, se publicó en el periódico *Expreso*, año XII No. 5161, de Hermosillo, Sonora, de fecha 3 de Julio del 2019, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones,

PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.

"Construcción de muelle para Productos Pesqueros de Guaymas SA de CV en el Parque Industrial Rodolfo Sanchez Taboada en Guaymas, Son"

Handwritten mark

Handwritten signature

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No. 13,044, Vol. 511, de la cual da fe el Lic. Sergio Llanes Rueda, Titular de la Notaría pública No. 89 en la demarcación Notarial de Guaymas, Estado de Sonora, la cual contiene, Testimonio primero de la escritura pública que contiene protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la Sociedad denominada **Productos PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.** así como el C.P Rosario Lizárraga Sánchez se designa como representación legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.**", el Uso actual de suelo y/o cuerpos de agua en el sitio del proyecto y en sus colindancias, manifiesta lo siguiente:

"Se desarrollará en una superficie de 0.292 Ha, con concesión de ZFMT con autorización DGZF-043/05 de fecha 12 de febrero del 2105 (Plano PG-02 en Anexo 1). Administración Costera Integral de Guaymas, por una superficie de 0.2685 Ha con convenio de autorización ACIGUA01-005/08 con fecha 26 de agosto del 2006".

"Por desarrollarse en la línea de costa y espejo de agua, no se afectará vegetación terrestre".

"El proyecto será la construcción de un muelle de concreto sostenido sobre pilas que ocupará un área de 381.36 m2 y servirá de reemplazo para el muelle existente que se encuentra dañado y no brinda el servicio requerido por las embarcaciones".

III. Que la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.** manifiesta que el proyecto "**Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.**", la siguiente naturaleza del proyecto:

"El proyecto de construcción de muelle tiene como obra principal la construcción de un muelle de 63.56 m de largo por 6.00 m de ancho, de 381.36 m2, por medio de una superestructura armada en sentido longitudinal por 52 piezas y en sentido trasversal por 12 piezas, armadas con varillas de 3/4" en la parte de abajo y en la parte superior de 3/8" con estribos de 3/8" y de 1" para los ganchos de sujeción. Estará soportada sobre unas pilas de concreto armado de 90x90 cm, y una profundidad de 2.15 m.

El tipo de actividad del proyecto se encuentra en el sector secundario en el ramo 23, subsector 2370 en la construcción de obras de ingeniería civil y obras integrales para dotación de servicios: muelles, atracaderos, escolleras, rompeolas, embarcaderos y construcciones bajo el agua (INEGI, 2015).

La ruta de acceso será por carretera internación No. 15, llegando al Blvd Benito Juárez, se seguirá hasta el entronque con la carretera al varadero, se sigue hasta llegar a la carretera al Varadero y una vez ingresados a la zona industrial a 500 m se gira a la izquierda y 200 m se encuentra la zona de estudio."

IV. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental del proyecto "**Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.**", en referencia a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA**

PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.

"Construcción de muelle para Productos Pesqueros de Guaymas SA deCV en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son."

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO Y EN SU CASO, CON LA REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO, lo siguiente:

"Para el predio en donde se ubicará el proyecto "Construcción y operación de muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son." se establece un aprovechamiento sustentable y restauración, en la Región 8.3.5 de la Unidad Ambiental Biofísica 104. Para esa UAB se señala un Estado Ambiental inestable y una atención prioritaria MEDIA".

"El predio en el que se pretende desarrollar el proyecto se encuentra en la parte suroeste de la zona de influencia terrestre de esta unidad, donde el contexto regional para ésta se establece un nivel de presión terrestre alta, asociada principalmente a la actividad industrial".

Descripción de los atributos ambientales y los sectores con amplitud predominantes en la UGC-10 del POEMGC.

Sectores con aptitud predominante	Principales atributos ambientales que determinan la aptitud	Vinculación con el proyecto
CONSERVACIÓN (APTITUD ALTA)	Alta biodiversidad. - Zonas de distribución de poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre, tales como totoaba, tiburón peregrino, tiburón ballena, tiburón blanco, ballena jorobada y ballena azul. - Zonas de distribución de aves marinas. - Áreas Naturales Protegidas: Área de Protección de Flora y Fauna Islas de Golfo de California".	De acuerdo al POEMGC en relación a la aptitud del sitio del proyecto se considera compatible, sin embargo, durante la ejecución del proyecto la diversidad del sitio no se verá afectada, puesto que no se tiene contemplado la pesca, caza, captura o explotación de alguna especie lo cual va permitir que se mantenga esa condición, así mismo de acuerdo a los estudios biológicos realizados se observó que no existen especies en categoría de riesgo, en caso de presentar ocurrencia se presentará programa de reubicación para evitar que sean afectadas por las actividades del proyecto. De acuerdo al POEMGC el proyecto no se encuentran dentro de las áreas naturales protegidas.
PESCA RIBEREÑA (APTITUD ALTA)	- Zonas de pesca de camarón, escama, corvina, calamar y en menor proporción jaiba y tiburón costero. - Bahías y lagunas costeras.	La aptitud alta de pesca ribereña se asocia al proyecto en el sentido de que la ensenada donde se ubicará el muelle tiene actividades adyacentes de acopio o arribo de productos pesqueros ribereños.

PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.

*Construcción de muelle para Productos Pesqueros de Guaymas SA deCV en el Parque Industrial Rodolfo Sanchez Taboada en Guaymas, Son.

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

<p>PESCA INDUSTRIAL (APTITUD ALTA)</p>	<p>- Zonas de pesca de camarón, escama, corvina, pelágicos menores, calamar y en menor proporción tiburón costero.</p>	<p>La aptitud alta de pesca altura se asocia directamente con proyecto de muelle, ya que su construcción se debe a aumentar la capacidad de recepción de productos marinos para procesamiento y comercialización, principalmente de pelágicos menores como la sardina.</p>
---	--	--

"Se cuenta con el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Costa de Sonora, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2008 (CEDES, 2008).

El objetivo general del PROTCS es "el proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente" (Art. 3, Sec. XX, de la LGEEPA)".

Áreas Naturales Protegidas

"Con base en la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, las áreas naturales protegidas decretadas, cercanas al área del proyecto ubicadas en la costa del Estado de Sonora son:

Isla San Pedro Mártir con superficie de 30,165 Ha, y a una distancia del predio del proyecto de 130 km, con ecosistema marino y en la porción terrestre matorral; y ubicándose en la ciudad de Guaymas el ANP cercano es Isla San Pedro Nolasco, con un área de 30, 165 Has, ubicándose a 30 km del predio del proyecto."

Regiones Marinas Prioritarias

"El proyecto se ubica fuera de Regiones Marinas Prioritarias (RMP); siendo las más cercanas con el Proyecto la RMP No. 16 denominada Cajón del Diablo con una extensión de 297 km², caracterizada por acantilados, playas, islas; y la RMP No. 24 denominada Guaymas con una extensión de 4417 km²"

Vinculación del proyecto con leyes y reglamentos federales.

"Para dar cumplimiento al Art. 28, fracción X de la LGEEPA, dado que el proyecto se encuentra dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Ensenada "El Paraje") y ocupará un espejo de agua de 381.36 m², se elaboró el presente estudio de impacto ambiental para determinar los posibles impactos ambientales que puede generar y determinar las medidas de mitigación y/o prevención de los impactos ambientales resultantes".

Según el Art. 79 de LGEEPA, el promovente responde: "El proyecto no tiene contemplado el aprovechamiento de flora y fauna silvestre".

Según el Art. 88 de LGEEPA, el promovente responde: "El proyecto contempla el aprovechamiento de los ecosistemas acuáticos puesto que se trata de un muelle cimentado en pila y superestructura de concreto armado. En todo momento se cuidará de no alterar el equilibrio ecológico, se evitará el vertimiento de contaminantes hacia el cuerpo de agua. A pesar de que el nivel de impacto en esta ensenada ya es alto por las actividades que ya se realizan previo a la construcción de esta obra, se establecerán lineamientos para las embarcaciones que ingresen a la zona de atraque, se apeguen al presente artículo en el uso de los recursos".

"El proyecto está relacionado con el artículo 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental para la construcción de un muelle. No se requerirá de dragado. Las obras de construcción se realizarán en cumplimiento mediante la observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables".



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

"La empresa cuenta con una concesión emitida por la SCT para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción de obra de protección".

"El proyecto contará con reglamentos que eviten las descargas de aguas residuales durante la fase de operación y se encuentre dentro de los parámetros que marca la NOM-001-SEMARNAT-1996".

V. Que de acuerdo a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, es la siguiente:

Aspectos abióticos

Clima y fenómenos meteorológicos

"El tipo de clima para la región de Guaymas, Sonora está catalogado como BW(h)hw con base en la clasificación de Enriqueta García A. (1964). El código BW caracteriza a los climas de desiertos muy áridos con régimen pluvial de verano). El símbolo (h) es el indicador de una media térmica anual superior a los 18°C y el símbolo "w" caracteriza a la época de lluvia en los meses de verano".

"La caracterización climática BW(h)w se presenta en el climograma para el área de Guaymas (Figura IV.3) el cual muestra un promedio de lluvia anual máximo de 62 mm en el mes de junio, con una componente invernal superior al 18% anual, y una temperatura media superior a 30° C".

"El mapa nacional de la distribución de probabilidades publicado por CENAPRED (2008) indica valores de probabilidad de 0.2 a 0.4 para huracanes categoría 1 en las cercanías a la zona de estudio. Tormentas tropicales y huracanes categoría 1 constituyen más del 90% de los eventos que llegan a la zona de influencia de 150 km".

"Aunque el área de estudio se encuentra fuera de una cuenca de drenaje bien desarrollada los eventos de lluvia máxima constituyen un riesgo para el proyecto debido a situaciones de fuertes avenidas esporádicas producidas por huracanes o lluvias estacionales del monzón mexicano".

Fisiografía

"La topografía es compleja, con algunas formas alineadas hacia el norte y otras que no poseen orientación preferencial, en general son dependientes fuertes y parteaguas agudos o poco redondeados. También están mezcladas con forma de topografía baja, pendiente suave y parteaguas redondeados, como los dominantes en Guaymas, Son.".

Existen pequeños cerros aislados de pendientes fuertes, topografía baja y parteaguas agudos que se encuentran en los valles amplios que separan las sierras altas del área".

Sismicidad

"La zona costera de Sonora se encuentra dentro del área de influencia de la sismicidad asociada al sistema de fallas San Andrés-Golfo de California por lo tanto se le considera una región de actividad intensa, pero de riesgo moderado".

Geología

"Con base en la clasificación fisiográfica de INEGI (1996), el área de influencia pertenece a la provincia II: Llanura Sonorense. Esta incluye a la subprovincia de Sierras y Llanuras Sonorenses, la cual ocupa el 43.7% del área municipal.

Las topoformas predominantes, son sierras y bajadas con lomeríos. La subprovincia presenta montañas alineadas con una orientación NNW, las cuales están separadas por valles de regular extensión.

En los alrededores del sistema ambiental regional Guaymas predomina la topografía de sierras, la cual se distingue por elevaciones escarpadas, de contorno irregular, con entrantes y salientes pronunciadas en forma de acantilados costeros".

Suelos

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

"En la región de Guaymas, predominan los litosoles y regosoles (INEGI, 1983a), los cuales se encuentran asociados a la roca parental presentando únicamente un horizonte de poco espesor (el sistema FAO/UNESCO considera a la roca desnuda dentro de este grupo)".

"Los litosoles y regosoles en los alrededores presentan erosión intensa en las áreas escarpadas de los macizos montañosos, las cuales, acusan inestabilidad por la vegetación escasa de tipo desértica. El regosol es de erodibilidad moderada dado que su textura es fina y contiene materiales cohesivos".

Hidrología

Las principales cuencas que descargan sus aguas a la Bahía de Guaymas son: por el norte, la del arroyo Mátape (A = 5,963 km²) la cual se alimenta de corrientes intermitentes que nacen en la sierra Mazatán a una altura de 1,540 msnm y que se subdivide en las subcuencas de la presa Punta de Agua (A = 3,130 km²) y Empalme (A = 2907 km²); por el este, las cuencas de Guaymas (A = 669 km²), del arroyo Chicuroso (A = 452 km²) y del arroyo Tetabiate (A = 240 km²); y finalmente por el oeste, la cuenca del arroyo Guaymas (A = 1,248 km²).

Oceanografía

El sistema costero de la Bahía de Guaymas lo clasifica como TIPO I-E, que incluye depresiones costeras formadas por procesos no marinos, inundadas por la transgresión marina del Holoceno y modificadas leve o fuertemente a partir de la estabilización del nivel del mar en los últimos 5000 años.

Marea

El régimen de mareas en la zona costera de los municipios de Guaymas y Empalme presenta un comportamiento de marea mixto-semidiurno, con una máxima elevación durante el verano y mínima en el invierno (UNAM, 1988), la amplitud de marea es menor a 1 m, por lo que se clasifica como micromareal (Davies, 1980).

Vegetación

Las especies vegetales son escasas y de naturaleza tal que pueden desarrollarse en las condiciones de climas desérticos y regionalmente se constituyen como agrupaciones de arbustos altos y árboles bajos predominando los espinosos (Olivas-Silva, 1989). Las asociaciones vegetales más cercanas del área de influencia del proyecto de acuerdo con Rzedwosky (1978) e INEGI (2000) son: matorral sarcocaulé subinerme, matorral desértico micrófilo subinerme, mezquital y sahuaral.

Vegetación endémica y/o en peligro de extinción

De acuerdo a los Criterios Ecológicos formulados por la NOM-059-SEMARNAT-2001, que determinan las especies raras, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y sus endemismos, para la zona de influencia del SAR el Palo Fierro (*Olneya tesota*), guayacán (*Guaiacum coulteri*) y sahuaro (*Carnegiea gigantea*) se encuentran en categoría de amenazada. Estas especies se encuentran en los lomeríos fuera del área del predio, además las acciones de construcción de obras de protección se realizarán en el ámbito marino.

Fauna

Como fauna terrestre se consideró a aquellas especies que realizan la mayor parte de sus actividades en tierra firme, incluyendo a las aves acuáticas y/o marinas por reproducirse y anidar en tierra. Debido a que la zona donde se desarrollará el proyecto ya está alterada por actividad humana, la fauna terrestre ha sido desplazada hacia zonas menos visitadas por el humano, con excepción de algunas especies de aves marinas, que constituyen el grupo mejor representado en la bahía.

Fauna en alguna categoría de la NOM-059-ECOL-2001, en el área de Guaymas.

Nombre científico	Nombre común	Categoría en NOM-059-ECOL-2001
<i>Callisaurus draconoides</i>	Cachora	Amenazada (A)



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

<i>Chilomeniscus sp.</i>	Culebra	Protección especial (Pr)
<i>Crotalus sp.</i>	Víbora cascabel	Protección especial (Pr)
<i>Gopherus agassizii</i>	Tortuga del desierto	Amenazada (A)
<i>Phyllodactylus sp.</i>	Geko	Protección especial (Pr)
<i>Dipodomys merriami</i>	Rata canguro	Amenazada (A)
<i>Lepus californicus</i>	Liebre	Protección especial (Pr)
<i>Bubo virginianus</i>	Tecolote cornudo	Amenazada (A), endémica
<i>Buteo jamaicensis</i>	Halcón cola roja	Peligro de extinción (P), endémica.

De las especies listadas existen 4 amenazadas, 4 sujetas a protección especial y una en peligro de extinción. De todas ellas, ninguna se encuentra en la zona del proyecto.

Fauna marina

Amenazadas o en peligro de extinción.

"En el área de estudio, ninguna de las especies de peces registradas se encuentra considerada en algún estatus legal de protección (protección especial, amenazada y/o en peligro de extinción)".

Especies de importancia comercial.

"De las 24 especies encontradas, 7 constituyen recursos pesqueros: *Bagre panamensis* (chihuil), *Oligoplites altus* (pámpano), *Eugerres axillaris* (mojarra), *Lutjanus argentiventris*, (pargo), *Mugil cephalus* (lisa cabezona), *M. curema* (lisa), *Scomberomorus sierra* (sierra) y *Paralabrax maculatofasciatus* (cabrilla de roca). Cabe destacar que en el mar adyacente se capturan otras especies de peces, destacando por su importancia: *Sardinops sagax*, *Harengula thrissina* y *Opisthonema libertate* (sardinias); *Cynoscion othonoptherus*, *C. parvipinis* y *C. xanthulus* (curvinas); *Caranx caninus*, *C. caballus* (jureles); *Lutjanus novemfasciatus*, *L. colorado*, *Hoplopogrus guntheri* (pargos); *Mycteroperca rosacea* (cabrilla sardinera), *Paralichthys woolmani*, *P. aestuarius*, *Hipoglossina tetrophthalma* (lenguados) y *Balistes polylepis* (cochito)".

Bentos

"De acuerdo con Tejeda-Valenzuela (1999), el macrobentos de los sistemas costeros Guaymas-Empalme durante condiciones de invierno estuvo representado por nemátodos, sipuncúlidos, poliquetos, crustáceos (cumáceos, caprélidos, copépodos, mysidáceos, anfípodos, tanaidáceos y ostrácodos), quelicerados (picnogónidos), moluscos (bivalvos y gasterópodos) y equinodermos; cabe señalar que los organismos sólo se determinaron desde familia hasta taxa superiores".

Zooplancton

"Los grupos más importantes que componen la fauna planctónica son: Foraminífera, Medusae, Siphonophorae, Chaetognatha, Copépoda, Amphipoda, Euphausiacea y Decápoda (Penaeidae y Caridea)".

"Manrique (1977) en estudios sobre la Bahía de Guaymas y mar adyacente, informa la ocurrencia de siete grupos zooplanctónicos (Copepoda, Cladocera, Crustacea -larvas-, Apendicularia, Pisces -huevos-, Chaetognatha, Siphonophora y otros grupos), así como su distribución y abundancia durante el año, señalando que su variabilidad estacional está relacionada con la presencia de aguas cálidas de verano y aguas frías de invierno-primavera".

Diagnóstico ambiental

"En cuanto a las condiciones biológicas-ecológicas, las obras no modificarán hábitats críticos de especies terrestres y marinas. El proyecto se ubica en una zona impactada desde la década de los setenta por lo que, no modificará hábitats en el ámbito terrestre, la construcción de las obras no afectará a las comunidades vegetales. La calidad ambiental del sistema de la Ensenada El Paraje ya está degradada por las actividades que ahí se desarrollan, por lo que da la naturaleza del proyecto la

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

alteración de la calidad del agua del mar adyacente tendrá un impacto negativo local y no permanente durante la etapa de construcción principalmente”.

VI. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VII. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de algún decreto de Área Natural Protegida de competencia federal y/o estatal.

VIII. Que en el capítulo V. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, del proyecto **“Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.”**, se manifiesta lo siguiente:

Para la identificación de impactos ambientales se tomaron en cuenta factores bióticos, abióticos y socioeconómicos.

Componente	Factor	Impacto ambiental
Suelo	Dispersión o asentamiento del suelo	Dispersión y asentamiento de suelos por actividades de relleno y compactación, así como dispersión de polvos y partículas de suelo durante el acarreo de materiales, tránsito de maquinaria y vehículos.
	Línea de costa	La línea de costa tendrá un impacto local por la actividad de arranque del muelle.
	Relieve costero y terrestre	Alteración de la geoforma adyacente a la costa por actividades construcción.
Agua	Calidad del agua	Alteración de la calidad del agua por efecto del depósito de materiales pétreos. Suspensión de partículas (etapa de construcción).
	Procesos costeros (corrientes, oleaje, mareas, transporte litoral)	Modificación de las corrientes, mareas, oleajes, transporte de sedimentos, por acción piloteado y construcción de muelle.
Aire	Calidad del aire	Contaminación atmosférica por la emisión de gases de combustión, partículas y polvos generados de la operación de la maquinaria pesada,



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

		vehículos y embarcaciones y transporte de materiales.
	Calidad acústica	Emisión de ruidos y vibraciones generados por el tránsito y operación de la maquinaria pesada.
Flora	Perdida de flora terrestre y marina	No hay afectación en flora terrestre ya que no es ámbito de desarrollo de actividades del proyecto.
	Diversidad	La diversidad de especies de flora (terrestre y marina) no se verá afectada por las actividades del proyecto.
	Especies bajo algún criterio de protección especial.	No se detectaron especies de flora terrestre o marina bajo algún estatus de protección.
	Especies de importancia cultural y/o comercial.	No se detectaron especies de flora terrestre o marina bajo algún estatus de importancia comercial.
Fauna	Perdida de organismos (terrestres y marinos)	No hay afectación en flora terrestre ya que no es ámbito de desarrollo de actividades del proyecto.
		Fauna bentónica ya impactada por las actividades desarrolladas en la ensenada "El Paraje". El proyecto no representa un impacto significativo sobre esta componente ambiental.
	Movimientos/Ahuyentamiento	Ahuyentamiento de avifauna marina, por generación de ruido, vibraciones de la maquinaria, embarcaciones.
	Especies bajo algún criterio de protección especial	Migración de especies principalmente de necton, por las actividades a desarrollar en el medio marino.
	Especies de importancia cultural y/o comercial.	La diversidad de especies de fauna (terrestre y marina) no se verá afectada por las actividades del proyecto.

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

	Diversidad	No será afectado, ya que es una zona ya impactada por actividades industriales de procesamiento de productos marinos y la ensenada ya tiene muelles y tráfico de embarcaciones sardineras.
Ecosistema	Hábitat	Dentro de las condiciones en la que actualmente se encuentra este ecosistema marino, el proyecto de muelle generará un nuevo nicho base de ecosistema para organismos fijadores que soporten las condiciones ambientales de la ensenada.
	Paisaje	El paisaje actual de la ensenada es una ensenada que alberga naves industriales en la franja terrestre de procesamiento de productos marinos, así como muelles y embarcaciones sardineras en el área marina.
Aspectos socioeconómicos	Empleo y calidad de vida	Generación empleos (directos e indirectos)
	Insumos y servicios	Demanda servicios, obras de apoyo a personal (campamentos, servicios de alimentación, sanitarios, vehículos, maquinaria y equipo), e insumos (agua, combustibles y energía eléctrica).
	Economía local	Mejora de la economía local al requerir insumos y servicios locales para el desarrollo del proyecto.
	Aspectos sociales (riesgos de accidentes)	Posibles riesgos de accidentes en actividades de atraque de embarcaciones.

IX. Que la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, presenta las siguientes medidas de mitigación para los impactos generados por la operación del proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", por componente ambiental:

a) *Etapa de Preparación del Sitio*
Suelo

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

- Programa de manejo de residuos. -Todos los residuos deberán colocarse en contenedores herméticos e identificados, los residuos sólidos deberán separarse en orgánicos e inorgánicos, así mismo los segundos deberán separarse en reciclables y no reciclables para finalmente disponer en el relleno sanitario municipal los residuos que no tengan ninguna capacidad de re-uso. Los residuos reciclables se entregarán empresas autorizadas para realizar esta actividad, mientras que los residuos orgánicos serán recolectados por el sistema de recolección del municipio para darle una disposición final. Los residuos líquidos que se generen del uso de las letrinas portátiles serán recolectados y dispuestos por la empresa arrendataria de estos equipos, evitando la afectación al suelo por la defecación al aire libre.
- En caso de generar residuos peligrosos se colocarán en contenedores de 200 litros con tapa hermética e identificado, para evitar posibles derrames sobre el suelo de estos residuos se colocará una cubierta impermeable debajo del contenedor, para su recolección y disposición final se contratará los servicios de una empresa con autorizaciones vigentes.
- No se permitirá en ninguno de los casos arrojar residuos de ningún tipo de residuos al mar o bien almacenarlos sobre suelo natural ya que además de modificar la calidad del suelo pueden llegar a contaminar el agua superficial, la persona encargada del proyecto o contratista se encargará de vigilar estas medidas de manejo de residuos al 100%. Durante todas las etapas no se espera generar gran cantidad de residuos. Este programa, se implementará en todas las etapas del proyecto.
- Para evitar derrames de combustible o hidrocarburos sobre el suelo durante el traslado y operación de la maquinaria, el contratista deberá controlar el correcto estado de mantenimiento y funcionamiento de los equipos y maquinarias pesadas, tanto propio como de sus subcontratistas y así evitar el vertimiento de sustancias contaminantes sobre suelo natural.
- En caso de que algún equipo o maquinaria llegue a presentar una fuga durante su operación inmediatamente se interrumpirá su operación y se colocará un medio de contención para atrapar la sustancia, posteriormente deberá ser retirada del sitio del proyecto para ser reparada en un lugar autorizado.

Agua

- Programa de manejo de residuos. -Aplica para la componente agua, controlando a través de capacitación al personal de las contratistas y subcontratistas sobre concientización ecológica. Esta capacitación comprenderá: evitar vertimiento de cualquier material sólido o líquido al cuerpo de agua. La empresa contará con un responsable de verificar que las medidas se apliquen y cumplan.

Aire

- La emisión de gases de combustión, ruido y vibraciones, afecta a los componentes calidad de aire, fauna, trabajadores y medio natural este impacto se generará por el traslado y operación de la maquinaria, aunque en esta etapa únicamente se prevé la operación del Tractor Caterpillar D6 para realizar la limpieza del sitio en caso de que sea necesario, por lo cual la emisión de ruidos, vibraciones y gases de combustión en esta etapa es mínima.
- Programa de verificación vehicular. -Para disminuir este impacto se elaborará un programa de mantenimiento de los vehículos y maquinaria que laboren en el proyecto, en dicho programa se incluirá un calendario de afinaciones o en su defecto de reparaciones de motores, para disminuir el ruido se establecerán límites de velocidad y los motores se mantendrán en buen estado de funcionamiento para evitar sobrepasar los límites de velocidad que establecen las normas y reglamentos correspondientes.

Fauna

Durante esta etapa únicamente se afectará la fauna terrestre presente en el sitio, en el paso de operadores y vehículos a la zona de playa del proyecto, principalmente dirigida a mamíferos menores, reptiles y la incidencia algunas aves.

- Programa de reubicación de fauna. -En esta etapa y por las características de las actividades, este programa va dirigido al ahuyentamiento de mamíferos menores que crucen su paso con los operadores y maquinaria. En el caso de reptiles se reubicará hacia zonas de menor perturbación en ecosistema colindante.

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

- Para evitar este impacto antes de que la maquinaria opere se realizará una inspección visual para identificar posibles organismos presentes en caso de encontrar alguno se capturará y se reubicará en un sitio seguro. Los motores de la maquinaria se mantendrán afinados para evitar que el ruido que se genere afecte la fauna silvestre de los sitios aledaños y de ser posible se colocará silenciadores a la maquinaria que se emplee.

Ecosistema

- Durante la preparación del sitio se modificará el paisaje, como actividad de mitigación el contratista controlará la presencia del equipo y maquinaria en el área del proyecto con la finalidad de mantener únicamente el equipo necesario y disminuir el impacto negativo del paisaje. El contratista deberá disponer los medios necesarios para que, en lo concerniente a la organización de los trabajos, la obra no genere eventuales afectaciones a la calidad estética del paisaje.

b) Etapa de construcción

Suelo

- Como se mencionó anteriormente la principal causa de contaminación del suelo es el mal manejo de residuos (sólidos, líquidos y peligrosos), para lo cual la empresa contará con un programa de manejo de residuos el cual se describe en el factor suelo en la etapa de preparación del sitio. En esta tenemos como residuos principales recortes de madera de cimbra y vigas de defensas de los muelles, sobrantes de acero y concreto premezclado, cartón papel y envases de plásticos.
- Los trabajadores de la obra utilizarán letrinas portátiles, por lo que las cajas de contención de aguas residuales serán desazolvadas periódicamente por la compañía que preste dicho servicio, el cual será un requisito para la adjudicación del contrato. Con esta medida se evitará en todo momento la defecación al aire libre. Esta medida se aplicará durante todas las etapas de construcción de la marina.
- Los residuos peligrosos que se generen en esta etapa (trapos, estopas, guantes impregnados con aceite, grasas, filtros usados etc.,) se colocarán en contenedores identificados con tapa hermética y se trasladarán a un almacén temporal de residuos peligrosos creado de forma rústica, posteriormente serán recolectados, transportados y confinados por una empresa autorizada para realizar este tipo de actividad.
- En esta etapa el contratista o encargado de la obra continuará controlando el correcto estado funcionamiento de la maquinaria y vehículos, para lo cual se llevará a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria para evitar fallas y fugas de combustibles durante la operación, impidiendo que estas sustancias lleguen a estar en contacto con el suelo. Los mantenimientos de maquinaria se realizarán fuera de la zona de proyecto.
- En el caso de que, por la descompostura, el arreglo mecánico tenga que realizarse en el área del proyecto, se colocará debajo de la maquinaria medios de contención para evitar derrames de aceites o lubricantes sobre suelo natural. El promovente deberá de cerciorarse de que los contratistas apliquen las medidas correspondientes para evitar afectaciones al suelo. Así mismo el contratista encargado de la obra se encargará de controlar todas las excavaciones para evitar realizar la remoción de suelo innecesario.
- Para evitar la contaminación del sustrato marino y agua, se inspeccionará que el material y maquinaria que se emplee esté libre de contaminantes. Para evitar la contaminación del material de conformación de las capas del rompeolas se evitará el tránsito y estacionamiento de vehículos cerca del material a fin de evitar posibles derrames de grasas y aceites sobre el material de construcción.

Agua

La calidad del agua será afectada por la suspensión de sedimentos finos generados durante las actividades de hincado de cimentación para pilas, generándose una pluma de dispersión.

No se contempla implementar medidas de mitigación para evitar la dispersión de partículas en la columna de agua generada del hincado de pilotes ya que será local y temporal. Los sedimentos se precipitarán hacia el fondo marino cuando cese la actividad permitiendo que el agua recupere sus características originales, lo que se considera una medida de mitigación natural.



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

- A la maquinaria que opera directamente sobre el medio marino, estará estrictamente prohibido suministrarle combustible dentro del agua o bien realizarse trasposos de combustibles de una máquina a otra, para evitar que vaya a originarse un derrame en el mar, además deberá evitarse realizar cualquier tipo de reparación fuera de los sitios designados.
- Para la instalación de la superestructura del muelle, se tendrán a la mano suficientes redes de limpieza para remover de inmediato cualquier material flotante que caiga de los muelles, aparte de no contaminar, la limpieza dará buen aspecto al muelle.
- En relación a la modificación de los procesos costero (transporte litoral, oleaje, corrientes y mareas), se considera que es un impacto no mitigable y residual. En esta etapa aplica el programa de manejo de residuos y evitar que estos vayan a estar en contacto con el agua y alteren su calidad.

Aire

- Los camiones de volteo que transporten material de construcción cubrirán la carga con una lona, respetando un límite de velocidad para que ayude a la minimización de propagación de polvos.
- Se contará con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo que opere durante la etapa de construcción, en esta medida se incluye tanto a la maquinaria que se ocupará en el medio terrestre como la que se utilizará en el medio marino. La maquinaria debe estar en buenas condiciones para evitar en la mayor medida posible las emisiones de gases de combustión y partículas contaminantes a la atmósfera. En cuanto al ruido se deberán mantener los motores en buen estado y de ser posible se adecuarán con silenciadores para evitar elevados niveles de ruido.

Fauna

Para disminuir el efecto de las actividades de construcción del muelle sobre la fauna marina, esta actividad se realizará en épocas donde no se altere las épocas de migración, anidamiento o desove de las especies presentes en la zona adyacente del sitio del proyecto.

- Se cuidará que los trabajadores y personal durante la construcción del muelle no capturen, maten o molesten a la fauna presente o que dañen su hábitat de forma alguna, incluyendo fauna terrestre y marina. Para su aplicación se dará una plática con todo el personal que participará en la etapa de construcción e Ingenieros responsables de la obra (inclusive la pesca de orilla se prohibirá).

Efectos de la mitigación natural

- La fauna marina que sea ahuyentada durante la construcción del muelle será principalmente fauna pelágica, la cual encontrará nuevas zonas de refugio y anidación de juveniles de peces e invertebrados en las zonas adyacentes y de mejor calidad ambiental que la ensenada "El Paraje". Este puede ser un efecto secundario de mitigación natural. Las comunidades biológicas marinas, afectadas por la conformación del proyecto, de forma gradual regresarán y recolonizarán las pilas de los muelles, en caso de una adaptabilidad positiva a las condiciones de la calidad del agua de este sistema costero. Los sólidos suspendidos generados por las diferentes técnicas de construcción que se emplearán, serán mitigados de forma natural por efecto combinado de marea y corrientes en la ensenada. Esta medida se considera una mitigación natural.
- Las aves marinas residentes que pudieran ser afectadas por las actividades del proyecto, serán desplazadas hacia sitios cercanos, lo que se considera como una medida de mitigación natural por la capacidad de desplazamiento con que cuentan las aves.

c) Etapa de operación y mantenimiento

Aire

- Las medidas de mitigación relacionadas con la mejora de la calidad del aire y disminución del ruido estarán enfocadas principalmente al mantenimiento y trabajo eficiente de los motores de las embarcaciones y vehículos que se relacionen con el área del muelle. En caso de generarse emisiones de gases y partículas contaminantes se implementará un programa de verificación para todos los vehículos, embarcaciones y equipos que empleen motores de combustión.

Agua/suelo:

PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.

"Construcción de muelle para Productos Pesqueros de Guaymas SA de CV en el Parque Industrial Rodolfo Sanchez Taboada en Guaymas, Sonora"



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

- En el reglamento de uso de muelle para los empleados de la empresa PROPEGUAY, S.A. de C.V. se establecerán medidas regulatorias, como el no realizar actividades de lavado, mantenimiento, carga de combustibles en el área de muelle. Estas actividades se deberán realizar en las autorizadas para tal efecto en la región o en talleres especializados.
- Se contará con señalización visible para indicar la ubicación de sanitarios y depósitos de residuos sólidos urbanos con la finalidad de realizar un manejo integral de los residuos de tal forma que asegure la disposición adecuada conforme la normatividad vigente.
- En la entrada del muelle habrá dos recipientes para la basura, en uno se depositarán los residuos inorgánicos y en otros la basura orgánica. Quedará prohibido realizar todo tipo de mantenimientos y reparaciones de las embarcaciones dentro del cuerpo de agua. El suministro de combustibles quedará prohibido en la zona de embarcadero, deberán realizarlo en los muelles comerciales cercanos al proyecto.

Flora y fauna

- Se colocarán letreros informativos para los usuarios de PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V. sobre la flora y fauna de la zona.

Etapas de conclusión

- Una vez concluida la obra de construcción del muelle, se sugiere establecer un programa de monitoreo de corrientes, marea y calidad del agua con el fin de validar el programa de vigilancia ambiental. Se sugiere que dicho monitoreo sea estacional y al menos durante un año.

X. Que de la evaluación del impacto ambiental del proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", concluye lo siguiente:

El proyecto de construcción y operación de un muelle en la ensenada "El Paraje" en Guaymas, Sonora generará un cambio en la estructura de la comunidad bentónica por la cimentación a base de pilas de concreto. En particular, una de las especies que incrementará su abundancia en el sitio es el balano *Chtamalus fissus*. El impacto ambiental es de baja magnitud debido a que el área es reducida; asimismo, es de baja importancia debido a que el cambio implica mayor abundancia de algunas especies que colonizarán las obras de protección de la marina.

La modificación del paisaje producido por la creación de la infraestructura para muelle representa un cambio en los rasgos del escenario costero. El impacto ambiental es de baja magnitud debido a que el área es reducida y el escenario costero en torno al proyecto de muelle es compatible, ya que la ensenada tiene un uso industrial-pesquero. Es de baja importancia porque no eliminará, bloqueará, ni esconderá la vista escénica conformada por vegetación desértica hacia la ventana visual en el lado occidental de la ensenada "El Paraje".

XI. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.** aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracciones I, X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I y VI, 5º incisos A) fracción III, R fracción I, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO. - Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.** el desarrollo del proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", que pretende desarrollar las Etapas de las construcción de un muelle de 63.56 m de largo por 6.00 m de ancho, de 381.36 m², por medio de una superestructura armada en sentido longitudinal por 52 piezas y en sentido trasversal por 12 piezas, armadas con varillas de ¾" en la parte de abajo y en la parte superior de 3/8" con estribos de 3/8" y de 1" para los ganchos de sujeción. Estará soportada sobre unas pilas de concreto armado de 90x90 cm, y una profundidad de 2.15 m.

Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en Lote 1 Manzana C, del Parque Industrial Pesquero Rodolfo Sánchez Taboada, municipio de Guaymas en el Estado de Sonora, entre las coordenadas geográficas 27°52'58.75" N y 111° 52'10.78" O en la ensenada "El Paraje".

Localización del área de estudio.

El sitio de proyecto se ubica a 165 Km de la capital del Estado la ciudad de Hermosillo y a 30 Km de la ciudad de Guaymas. El acceso desde la calle Rodolfo Sánchez Taboada y Avenida Uno Oriente.

Se desarrollará en una superficie de 0.292 Ha, con concesión de ZFMT con autorización DGZF-043/05 de fecha 12 de Febrero del 2105 (Plano PG-02 en Anexo 1). Administración Costera

PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.

"Construcción de muelle para Productos Pesqueros de Guaymas SA de CV en el Parque Industrial Rodolfo Sanchez Taboada en Guaymas, Son"

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

Integral de Guaymas, por una superficie de 0.2685 Ha con convenio de autorización ACIGUA01-005/08 con fecha 26 de Agosto del 2006.

Programa de trabajo

El programa de trabajo está considerado para desarrollo y conclusión de actividades de preparación del sitio y construcción en los primeros 8 meses y a partir del mes 9 iniciar con operación y mantenimiento, así como el seguimiento de programas de monitoreo de variables ambientales, como vigilancia ambiental.

Programa de trabajo en etapas de preparación del sitio y construcción.

ACTIVIDAD	MESES							
	1	2	3	4	5	6	7	8
Preparación del sitio	■							
Colado de pilas		■	■	■	■			
Colado de losa para muelle				■	■	■	■	
Pintura y limpieza								■

Programa de trabajo en etapa de operación y mantenimiento.

ACTIVIDAD	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Revisión de señalamientos	■	■			■	■			■	■		
Pintura y limpieza			■	■			■	■			■	■

Preparación del sitio y construcción.

Esta fase comprende el trazo y nivelación de los ejes de del muelle, no se contemplan obras fijas. Los almacenes que se prepararán serán para resguardar materiales de trabajo, construidos a través de comprimido de madera, fácil de desinstalar al final de la obra. Para el proceso de construcción se colocarán las cimbras metálicas para el colado de las pilas que sostendrán el muelle, se introducirán las varillas requeridas y se bombeará concreto premezclado a través de una bomba de concreto. El concreto será de tipo puzolánico, preparado con acelerantes de fraguado que permita que el descimbrado sea más rápido.

Una vez que se tengan las pilas listas, se procederá a la colocación de cimbras para la colocación del armado de la losa, la cual será en secciones de 5.00 m, con el mismo concreto utilizado en las pilas.

Operación y mantenimiento.

Las operaciones de mantenimiento serán principalmente en los señalamientos y pintura.

Desmantelamiento y abandono de las instalaciones.

Se considera que la vida útil del proyecto se amplía conforme al programa de mantenimiento, por lo que, al finalizar el periodo de la vigencia solicitada, se someterá a análisis su continuidad.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA de 12 meses para preparación de sitio y construcción, y 10 años para operación y mantenimiento** del proyecto denominado

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

"Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS S.A DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS S.A DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO. - La empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS S.A DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS S.A DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave **SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO. - De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS S.A DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", promovido por la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS S.A DE C.V.**, de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la

PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.

"Construcción de muelle para Productos Pesqueros de Guaymas SA de CV en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son"



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", promovido por la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS S.A DE C.V.**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS S.A DE C.V.**, es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. La operación del proyecto "Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.", por ningún motivo deberá arrojar o desechar productos pertenecientes a la obra, ya sea residuos sólidos, residuos peligrosos, o cualquier material que pueda causar algún impacto ambiental en el ecosistema donde se trabajará.
3. Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, propuesto en el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental.
4. Mantener en óptimas condiciones el equipo de operación y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.
5. Se elaborará una bitácora de mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo de operación, donde se plasme el servicio que se le realizaran y con cuanta frecuencia se realizan, con el fin de garantizar su calidad y óptimo rendimiento, y así, evitar emisiones y/o derrames al medio ambiente.
6. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental y en lo autorizado por esta Delegación.
7. La empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

8. En tantos son recolectados y atendiendo a la normatividad, los residuos peligrosos que se generen deberán ser depositados en tambos con tapa roscada a fin de prevenir derrames accidentales al suelo y evitar así la contaminación de este, debiendo establecer un sitio protegido para su almacenamiento.

9. Deberán llevar a cabo una inspección periódica del estado de los recipientes, tanto lo que serán utilizados para el transporte de combustibles como de aquellos que se utilicen para el almacenamiento de residuos peligrosos, a fin de detectar cualquier fuga y corregirla inmediatamente con el objetivo de evitar la contaminación del suelo.

10. La empresa encargada de realizar la disposición final de residuos peligrosos en el área del proyecto, deberá contar con licencia vigente ante esta dependencia para su operación.

11. En el caso de los residuos sólidos urbanos, deben ser depositados en contenedores con tapa colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, para posteriormente trasladarlos al sitio de disposición final municipal. El almacenamiento de estos residuos en la zona del proyecto no deberá exceder de los 5 días ya que a partir de ese lapso tiende a aparecer fauna nociva.

12. Se deberá contar con sanitarios portátiles para los trabajadores en las etapas de preparación de sitio y construcción.

13. Los residuos provenientes de los sanitarios portátiles, deberá hacer disposición de los mismos, una empresa autorizada y certificada.

14. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de **PROFEPA**, de cualquier mortandad de fauna inusual, por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

Queda prohibido a la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V:**

15. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

16. Verter las aguas producto de la operación o provenientes de sanitarios portátiles, en sitios no autorizados.

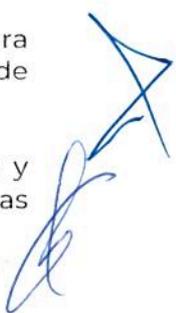
La empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V,** debe:

17. Promover un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios para reuso en áreas verdes, debe notificar a esta Secretaria para que determine lo conducente de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

18. Supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas

PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.

"Construcción de muelle para Productos Pesqueros de Guaymas SA de CV en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son."
Página 19 de 22



Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

Oficiales Mexicanas aplicables, así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

19. Contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que, por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural ó terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

20. Para la etapa de abandono y de acuerdo a las características topográficas del suelo afectadas por la construcción de muelles, bordos, o canales podrán restituirse a sus cotas originales al momento de abandonar el sitio, ejecutando acciones de restauración, empleando maquinaria pesada que incorpore el suelo a sus cotas originales, para con estas acciones revertir la fragmentación del paisaje y los impactos ocasionados por el establecimiento de la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**

21. Al término de la vida útil del proyecto, se desarrollarán actividades de reforestación en el sitio y se continuara por espacio de tres años más, el mantenimiento del área abandonada, además de mantener la supervisión constante y cuidado del área.

SEPTIMO.- La empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V,** debe presentar el *Programa de Vigilancia Ambiental*, en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire, el *Programa de Vigilancia Ambiental*, debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de **preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento**, de manera **anual** ante esta Secretaria (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO. - La empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V,** debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, y **enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora**, hasta la conclusión del proyecto.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V,** es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V,** debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **PRODUCTOS**

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V, para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DECIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V**, para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaria sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

DECIMO PRIMERO. - Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V**, es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras y actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada del proyecto "**Construcción y Operación de Muelle en el Parque Industrial Rodolfo Sánchez Taboada en Guaymas, Son.**".

Por lo tanto, la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO. - La empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0049-2020

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO. - La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen desequilibrio ecológico al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO. - Notificar la presente resolución a la empresa **PRODUCTOS PESQUEROS DE GUAYMAS, S.A DE C.V.**, por algunos de los medios Legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por algunos de los medios Legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.